

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas			
					D.	M.	A.	Hora
107	Paulino Ortega de la Fuente	563.00	Idem	Tierra de labor ...	19	11	1970	13
108	Joaquín Muñoz González	581.69	Idem	Idem	19	11	1970	13
109	Ayuntamiento de Villar del Horno y Peñuelas, Excmo. Sr. D. Iñigo de Arteaga y Falguera, Calle Don Pedro, 1, Madrid	7.931.27	Idem	Idem	19	11	1970	13
110	Idem	4.638.48	Idem	Idem	19	11	1970	13
<i>Término municipal de Torrejón de Ardoz</i>								
1	Herederos de Ignacio Carlavillas	2.757.42	Parcial	Tierra de labor	19	11	1970	16
2	Ministerio de Agricultura, Cañada	2.077.00	Idem	Erial	19	11	1970	16
3	Presentación Pastor Villalobos	1.155.70	Idem	Tierra de labor	19	11	1970	16
4	Amelia Pastor Villalobos	386.10	Idem	Idem	19	11	1970	16
5	Benito Pastor Villalobos	182.00	Idem	Idem	19	11	1970	16
6	Mariano Abril.—Encarnación Cano	345.00	Idem	Idem	19	11	1970	16

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de septiembre de 1970 por la que se acepta la renuncia y baja del Colegio Libre Adoptado de Viladecans (Barcelona), a partir del 30 de septiembre de 1971.

Imo. Sr.: Vista la petición formulada por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Viladecans (Barcelona) en 19 de junio, previo acuerdo de la Corporación de igual fecha, por la que renuncia al funcionamiento del Colegio Libre Adoptado, solicitando su baja para poder establecer un Colegio Reconocido de Grado Superior;

Resultando que el Colegio fué adoptado por Decreto de 13 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), previo acuerdo en acta de la Corporación de cumplir los deberes reseñados en el artículo 3.º del Decreto 88/1963, de 17 de enero, que en su apartado 9.º establece «no suspender el cumplimiento de sus compromisos durante el año académico que esté en curso, ni el siguiente a la fecha de la denuncia, si ésta tuviese lugar con menos de seis meses de antelación a su comienzo»;

Considerando que para el presente curso no ha cumplido con el precepto anterior por no mediar los seis meses reseñados entre la solicitud y el comienzo del curso, por lo que cabría admitir la renuncia para el curso 1971-72, concediendo la baja al Colegio Libre Adoptado a partir del 30 de septiembre de 1971, por lo que,

Este Ministerio ha acordado admitir la renuncia del Ayuntamiento de Viladecans (Barcelona) al Colegio Libre Adoptado, causando baja el mismo a partir de 30 de septiembre de 1971.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 16 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 21 de septiembre de 1970 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro Especializado para el curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-72, al Colegio femenino «San Alberto Magno», de Bilbao.

Imo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director propietario del Centro femenino «San Alberto Magno», establecido en la calle Gordóniz, número 43, de Bilbao, en solicitud de autorización para el funcionamiento como Centro Especializado para el curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-72;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto:

Conceder al Centro femenino «San Alberto Magno», sito en la calle Gordóniz, número 43, de Bilbao, la autorización como Centro Especializado para el curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-72, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Colegio reconocido de Grado Superior «La Inmaculada-Hijas de Jesús», de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 22 de septiembre de 1970 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro Especializado para el curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-72, al Centro masculino «Guillem Tatay», de Valencia.

Imo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro masculino «Guillem Tatay», establecido en la avenida de Jacinto Benavente, número 27, de Valencia, en solicitud de autorización para el funcionamiento como Centro Especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1970-72;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto:

Conceder al Centro masculino «Guillem Tatay», sito en la avenida de Jacinto Benavente, número 27, de Valencia, la autorización como Centro Especializado para el curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-72, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Colegio Reconocido de Grado Superior «Guillem Tatay», de Godelia (Valencia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 7 de octubre de 1970 por la que se conceden facultades al Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia para regularizar la situación de los grupos de viviendas del extinguido Patronato de Enseñanza Laboral.

Ilmos. Sres.: La diversidad de situaciones jurídicas y de hecho en que se encuentran los distintos grupos de 12 viviendas construidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, según las directrices del Decreto de 22 de mayo de 1953 para el Patronato de Enseñanza Laboral, de acuerdo con los términos establecidos en el Convenio suscrito en fecha 30 de septiembre de 1963 entre dicho Instituto y el Patronato de Enseñanza Laboral, y el hecho de haber sido extinguido este Patronato, obligan a facultar a un Organismo de este Ministerio competente para regularizar dichas situaciones. Por ello, se entiende procedente encomendar el desarrollo de las gestiones precisas al Patronato de Casas del Departamento, dada la parcial similitud de funciones que tiene atribuidas, en relación con el extinguido Patronato de Enseñanza Laboral.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda facultado el Patronato de Casas de este Departamento para resolver cuantas situaciones de hecho existan planteadas en torno a los distintos grupos de 12 viviendas y para intervenir con plena legitimación en los actos jurídicos necesarios encaminados a tal finalidad. Asimismo se conceden todas las atribuciones para resolver el Convenio o Convenios celebrados por el extinguido Patronato con el Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la construcción de los diferentes grupos de viviendas, y a celebrar nuevos Convenios que sustituyan, modifiquen o anulen los anteriores.

Segundo.—Para lo indicado, el Patronato de Casas podrá otorgar toda clase de documentos públicos o privados de adquisición y enajenación de inmuebles, rescisión de otros, constitución, modificación y cancelación de hipotecas, gravámenes y toda clase de derechos reales sobre bienes muebles e inmuebles, contratos sobre préstamos, anticpos, arrendamientos, trasposos, y, en general, cuantos sean necesarios para aquellos fines aun cuando no estén enumerados en la presente Orden.